ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL JUEVES 26 DE OCTUBRE DE 2017. -

- - - - En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:57 (doce horas con cincuenta y siete minutos) del día jueves 26 de octubre del 2017 (dos mil diecisiete), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Ing. Salomón Salazar Barragán,** Presidente Municipal, **Profra. Martha Zamora Verján,** Síndico Municipal, **Lic. Abraham Osorio González,** Regidor, **T.A. Lucía Valencia Salazar** Regidora. **Lic. Aquileo Llerenas Macías,** Regidor, **Lic. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos,** Regidora, **Lic. Enrique Fuentes Martínez** Regidor, **Licda. Gicela Peña Valencia,** Regidora, **Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio,** Regidor, y **Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín,** Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la primera sesión ordinaria correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: - - - - - - - - - - -

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Presentes;
II. Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
III. Consideración del Orden del Día;
IV. Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la Sesión del II Año de Ejercicio Constitucional, vigésima tercera ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2017 y primera extraordinaria del día 19 de octubre de 2017 del III Año de Ejercicio Constitucional;
V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos relativo a la Minuta con Proyecto de Decreto que Adiciona un quinto párrafo a la fracción IX del artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de reforma regulatoria;
VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, en alcance a la remisión del proyecto de Ley de Ingresos del municipio de Comala para el ejercicio fiscal 2018 al H. Congreso del Estado;
VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, en relación a la remisión al H. Congreso del Estado, la cuenta pública mensual de septiembre 2017;
VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, relacionado a la contratación de 25 elementos de Seguridad Pública durante el periodo de los festejos charrotaurinos Comala 2017;
IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, en base al pago de patrocinio por publicidad en el calendario "Pueblo Blanco 2018" edición No. 25;
X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, el dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, relativo a la licencia comercial con el giro de Restaurante "A" en Benito Juárez No. 25 en Comala;
XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en relación a

licencia comercial con el giro de Elaboración y Venta de Productos Regionales en Allende No. 36-B en Comala;

XII. Asuntos Generales; y

XIII. Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de 10 (diez) integrantes del Cabildo, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán,** declaró instalada la Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. - - - - - - - - - - - -

- - - - Para el desarrollo del **punto tercero** del orden del día, por instrucciones del **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración no motivo intervenciones, por lo que en votación económica fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, realizándose la declaratoria correspondiente. -

- - - - En el desahogo del **punto cuarto** del orden del día, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, solicitó la dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la Sesión del II Año de Ejercicio Constitucional, vigésima tercera ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2017 y primera extraordinaria del día 19 de octubre de 2017 del III Año de Ejercicio Constitucional.- -

- - - - En el desahogo del **punto quinto** del orden del día, por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán Presidente Municipal**, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, dio lectura a la siguiente propuesta de dictamen: -

Siendo las 10:00 horas del día lunes 23 de octubre de 2017, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los C.C. ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, LICDA. FERNANDA ZAMORA CEBALLOS y LIC. JUAN PABLO RAMÍREZ TIBURCIO, Presidente, Secretaria y Secretario respectivamente de la COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por la que se adiciona un quinto párrafo a la fracción IX del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de reforma regulatoria, y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio no. DPL/1611/017, de 12 de octubre de 2017, suscrito por los CC. Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado de Colima, se remitió a este H. Ayuntamiento para los efectos del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Minuta Proyecto de Decreto por la que se adiciona un quinto párrafo a la fracción IX del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de reforma regulatoria.

SEGUNDO.- Por medio de turno con número de folio 135/2017, de fecha 17 de octubre de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento turno a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta Proyecto de Decreto antes mencionada.

TERCERO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por el

artículo 130 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así mismo con fundamento en el 128 fracción I inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Gobernación, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos se entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta Comisión dictaminadora después de realizar el análisis y estudio detallado de la Minuta con Proyecto de Decreto materia del presente Dictamen, coincide en todos los términos con la citada reforma constitucional misma que propone de manera sustancial sentar las bases constitucionales, para que en el entramado legislativo local en general, se consolide un Estado más competitivo en relación con otras entidades federativas y lo haga referente en materia de realizar negocios; lo anterior al imponer a las autoridades locales la obligación de incorporar una política pública en sus planes de desarrollo, agenda de gobierno y construcciones de medidas administrativas en la materia.

En ese sentido debemos recordar que la mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

En términos generales se puede decir que el propósito de la mejora regulatoria radica entonces en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

En México la institución encargada de este tema es la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).

En ese orden de ideas los que suscribimos consideramos acertado el hecho de que se armonice la Constitución Local con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que debemos recordar que con fecha 5 de febrero de 2017, se adiciono el párrafo décimo del artículo 25 de nuestra Carta Magna, se estableció que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Por todo lo anterior, y afirmando que es innegable la importancia que tiene que en cualquier entidad federativa se consolide cada vez más la mejora regulatoria, ya que los procesos administrativos mejorados en beneficio de la ciudadanía ofrecen muchas ventajas, como el fomento del desarrollo social y económico y el fortalecimiento de la competitividad de todas actividades productivas, es por ello que nos pronunciamos respecto a la aprobación de la Minuta motivo del presente dictamen a favor de la aceptación de la misma.

Finalmente los que suscribimos estamos seguros que los munícipes integrantes del Cabildo del Municipio de Comala, periodo Constitucional 2015-2018, compartirán nuestro enfoque y se verá reflejado en la votación del presente dictamen.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la Minuta en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias y estructurales, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en los artículos 130 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción I inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 12 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción VIII, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un quinto párrafo a la fracción IX del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de reforma regulatoria, para quedar como sigue:

Artículo 1º ...
...
...
...
...
...
I a la VIII ...
IX...
...
...
...
Las autoridades estatales y municipales deberá implementar en sus ámbitos de competencia, una política pública de mejora regulatoria que permita la simplificación de regulaciones, trámites y servicios, así como el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley de la materia. Las regulaciones deberán garantizar que los beneficios para la sociedad sean superiores a sus costos y fomentar la competitividad, el crecimiento económico y el empleo.

X a la XV ...

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

Con el resultado de la votación, por conducto de la Secretaría comuníquese lo anterior con todos los antecedentes aprobados por el H. Cabildo Constitucional del municipio de Comala, período 2015-2018, al H. Congreso del Estado de Colima poder remitente de la Minuta Proyecto de Decreto.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes comentarios:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

1) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González** manifestó que a partir de esta reforma ya estarían todos los Ayuntamientos a incluir en sus Planes Municipales de Desarrollo, el tema de la mejora regulatoria. Sin duda que esto vendrá a generar un equilibrio en todo el estado, puesto que al día de hoy únicamente solo algunos municipios presentan avances en este tema. Finalmente manifestó que si se trabaja en el tema existen apoyos de Gobierno Federal que te permiten equipar a diversas áreas, siempre y cuando trabajes el tema de mejora regulatoria.- -

2) En uso de la voz el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** señaló que ha tenido diversas reuniones de trabajo con personal de la COFEMER, donde se han logrado acuerdos y avances que permitirán que el municipio de Comla, acceda a programas de mejora regulatoria. -

- - - - Inmediatamente después el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD.**- -

- - - - En el desahogo del **punto sexto** del orden del día, por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán Presidente Municipal**, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, dio lectura a la siguiente propuesta de iniciativa: -

DIP. GRACIELA LARIOS RIVAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.
P R E S E N T E:

Los suscritos munícipes integrantes del Cabildo del municipio de Comala periodo constitucional 2015-2018, del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO LIBRE DE COMALA, COLIMA;** con fundamento en los artículos 31, fracción IV, 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, 9°, 37, fracción IV, 87 fracción IV, 94 y 104 de la Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1°, 37, 42, fracciones II y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; artículos 1°, 3°, 4°, 6°, 6°A, 6°B, 7°, 8°, 11 y 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; artículos 42, 45, fracción IV incisos c) e i), 46, fracción I, y 50, fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 10 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y en su caso aprobación de esta Honorable Legislatura, la presente **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

Sirve de sustento a la presente Iniciativa de Ley que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por ese Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

Que en consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 9° y 87, IV; principios estos que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso a), en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado de Colima, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos *(Ingresos)* necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cómala, Colima para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, tiene como propósito el precisar los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Cómala, Colima, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos estamos obligados a remitir anualmente al H. Congreso del Estado del Colima para su aprobación, nuestros proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de

octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal y en concordancia con el precepto anteriormente referido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), establece que es facultad y obligación de los ayuntamientos, por conducto de los cabildos respectivos, autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal, la iniciativa de ley general de ingresos municipales para el siguiente año.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de Cómala, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2018 que ahora se presenta a esta H. legislatura, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009; en consecuencia de lo anterior en el artículo 1 de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cómala, Colima para el ejercicio fiscal 2018, se incluyen los ingresos programados de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), así como en las normas publicadas por dicho organismo; y está proyectada con base en el aspecto macroeconómico de la economía mexicana, aplicando las tendencias y comportamiento de sus principales indicadores económicos; de igual forma, el pronóstico de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2018, es congruente con lo presentado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al mismo ejercicio fiscal, de donde se obtienen variables, mismas que para el ejercicio fiscal 2018 se proyectan de la siguiente forma: un Producto Interno Bruto Nacional 2.6%, Inflación3.0%, Tipo de Cambio Peso Dólar $18.10, Precio del Barril del Petróleo $46.00 Dólares, Tasa de Interés Nominal Promedio de un 7.0%, así como en concordancia con las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, entre otras proyecciones.

Asimismo, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, la presente iniciativa que se somete a la consideración de esta H. Legislatura considera la evolución en los ingresos del Municipio de Cómala, Colima, conforme a la cuenta pública del último ejercicio fiscal, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2017 y las proyecciones de ingreso para el próximo año 2019 en adición al 2018, lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 18 de la citada Ley de Disciplina Financiera y en el oficio número 1304.8/220/2017 emitido por el Ing. Severo Octavio Grageda Guzmán, de la Coordinación Estatal Colima del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica que certifica que la población del Municipio de Cómala, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa de Ley es de 21,544 habitantes.

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa incluye las proyecciones e información siguiente:

I.- POLÍTICA DE INGRESO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COMALA, COLIMA.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se prevé que los ingresos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2018, se destinaran a cubrir el

gasto público del Municipio de Cómala, Colima; y sus aplicación se hará orientada al cumplimiento de los objetivos y metas que se encuentran previstos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Municipio de Cómala, por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Cómala, Colima deberá actuar en base a lo siguiente:

1.- OBJETIVO.

Fortalecer las finanzas públicas del Municipio de Cómala, Colima, mediante la ejecución de los actos administrativos, que impacten de manera directa el incremento de los ingresos municipales y con estos se apliquen para brindar mejores servicios públicos en bienestar de las familias Comaltecas.

2.- ESTRATEGIAS.

a) Promover la actualización de las Leyes y Reglamentos Municipales de índole fiscal y administrativo que infieran de manera directa en la generación de mayores ingresos municipales.

b) Promover e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los sujetos obligados de sus obligaciones fiscales dentro del marco legal aplicable.

c) Promover los convenios necesarios con instituciones de banca múltiple, tiendas de conveniencia e instituciones públicas estatales y municipales para otorgar más ventanillas receptoras de pagos de contribuciones municipales al alcance de los sujetos obligados.

d) Ejercer de manera activa la facultad económica coactiva enfocada a disminuir la cartera vencida con que cuenta la hacienda pública municipal y con esto fortalecerla en materia de ingresos tributarios.

e) Actualizar de manera periódica el padrón catastral con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales relacionadas.

3.- META.

Con la implementación de las estrategias anteriormente señaladas, incrementar la recaudación de ingresos de libre disposición para el ejercicio fiscal para el 2018, en comparación con el 2017, por lo menos en un 6.0%.

II.- INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2018.

El Honorable Ayuntamiento de Cómala, Colima, estima obtener ingresos para el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de **$ $103,836,285.52 (Ciento Tres Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Doscientos Ochenta y cinco Pesos 52/100 M.N.)**, distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

I.- INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

a) IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman por la cantidad de **$8,219,393.52 (Ocho Millones Doscientos Diecinueve Mil Trescientos Noventa y Tres Pesos 52/100 M.N.)**, mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a agosto y las proyecciones de septiembre a diciembre de 2017, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2018.

b) CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

c) CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente Iniciativa de Ley.

d) DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar por la cantidad de **$4,761,200.00 (Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)**, se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a agosto y las proyecciones de septiembre a diciembre de 2017, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2018.

e) PRODUCTOS.

Los ingresos por Productos se estiman por la cantidad de **$ 459,800.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, considerando el potencial de ingresos del Municipio de Cómala, Colima, por las contraprestaciones que reciba por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, por el rendimiento de sus operaciones financieras así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

f) APROVECHAMIENTOS.

Los ingresos derivados de los aprovechamientos se estiman en por la cantidad de **$201,517.00 (Doscientos Un Mil Quinientos Diecisiete Pesos 00/100 M.N.)**, están conformados fundamentalmente por los recargos, multas, intereses, reintegros, indemnizaciones, así como de los ingresos que percibe el Municipio de Cómala, Colima, por sus funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

g) INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

h) PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.

De conformidad con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos, este rubro comprende las Participaciones, Aportaciones y Convenios, mismos que fueron estimados en los términos siguientes:

Por concepto de Participaciones Federales o Ramo 28, se prevé obtener la cantidad de **$61,984,144.00 (Sesenta y Un Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.),** por los siguientes conceptos: El Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y la Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se cuantificaron derivado del monto de ingresos fiscales estimados a obtener por la Federación y considerados en la Recaudación Federal Participable que señala el artículo 1o. de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, turnada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados.

En cuanto al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se tomó como base el crecimiento del monto nacional propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2018. El Fondo de Gasolina y Diesel, así como lo correspondiente a tenencia, se calcularon considerando la recaudación real de dichos ingresos de enero a agosto y proyectada de septiembre a diciembre de 2017, así como el potencial de crecimiento para 2018.

Finalmente el Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, se proyectó tomando como base el comportamiento observado durante 2017, así como la información proporcionada por los entes generadores de este concepto de ingresos.

Por su parte en materia de Aportaciones Federales o Ramo 33, se prevé obtener la cantidad de **$ 28,210,231.00 (Veintiocho Millones Doscientos Diez Mil Doscientos Treinta y Un Pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior con base en las cifras del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la

Federación para 2018, que el titular del Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, además de las estimadas al cierre del ejercicio fiscal en curso, por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, llamados FAISM y FORTAMUN, respectivamente.

i) INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

No se prevén ingresos derivados de este concepto.

II.- RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El entorno macroeconómico previsto para 2018 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes: I) una posposición de la renegociación del TLCAN o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros; II) un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos; III) un debilitamiento de la economía mundial; IV) una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; V) una plataforma de producción de petróleo menor a lo prevista; y VI) un incremento de las tensiones geopolíticas. Lo que puede generar una caída en la RFP y como consecuencia de esto un impacto directo en las Participaciones Federales, en consecuencia de lo anterior se propone la implementación de diversas estrategias con el propósito de generar más recaudación de ingresos propios y con ello mitigar en la medida de lo posible un escenario como el planteado anteriormente.

III.- SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.

El saldo neto de la deuda pública directa del Municipio de Comala, Colima, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2017, es de **$11,228,889.22 (Once Millones Doscientos Veintiocho Mil Ochocientos Ochenta y Nueves Pesos 22/100 M.N.),** que se integra de la siguiente forma:

MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE

BANCO ACREEDOR	SALDO VIGENTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017	NÚMERO DE CRÉDITO	TASA DE INTERÉS ANUAL	FECHA DE VENCIMIENTO
BANOBRAS	*$ 11,228,889.22*	*7206 y 7176*	*TIIE+0.27%*	*Feb y Mayo de 2028*

IV.- RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARCAN EL ULTIMO AÑO Y EL EJERCICO FISCAL 2017

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracc. III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Cómala del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2017 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c)

Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA. Resultados de Ingresos - LDF *(PESOS)*						
Concepto (b)	Año 5 [1] (c)	Año 4 [1] (c)	Año 3 [1] (c)	Año 2 [1] (c)	Año 1 [1] 2016	Año 2017
1. Ingresos de Libre Disposición **(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)**					**$ 81,589,802.89**	**$ 70,904,640.80**
A. Impuestos					$ 7,553,304.55	$ 7,281,366.01
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					$ -	$ -
C. Contribuciones de Mejoras					$ 63,225.21	$ 28,134.24
D. Derechos					$ 4,993,429.67	$ 5,344,030.45
E. Productos					$ 465,247.34	$ 413,868.47
F. Aprovechamientos					$ 707,185.80	$ 3,639,900.72
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					$ -	$ -
H. Participaciones					$ 63,739,941.32	$ 53,197,340.91
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					$ -	$ -
J. Transferencias					$ -	$ -
K. Convenios					$ 4,067,469.00	$ 1,000,000.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					$ -	$ -
2. Transferencias Federales Etiquetadas **(2=A+B+C+D+E)**					**$ 21,028,412.00**	**$ 28,159,194.79**
A. Aportaciones					$ 21,028,412.00	$ 28,159,194.79
B. Convenios					$ -	$ -
C. Fondos Distintos de Aportaciones					$ -	$ -
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					$ -	$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					$ -	$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos **(3=A)**					**$ -**	**$ -**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					$ -	$ -
4. Total de Resultados de Ingresos **(4=1+2+3)**					**$ 102,618,214.89**	**$ 99,063,835.59**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					$ -	$ -
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					$ -	$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamiento **(3 = 1 + 2)**					**$ -**	**$ -**

V.- PROYECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COMALA, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLITICA ECONOMICA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracc. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Cómala, Col. para el ejercicio 2019 en adhesión al ejercicio 2018.

Formato 7 a)
Proyecciones de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA. Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año 2018 (de iniciativa de Ley)	Año 1 2019	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	$ 75,626,054.52	$ 78,651,096.70				
A. Impuestos	$ 8,219,393.52	$ 8,548,169.26				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$ -	$ -				
C. Contribuciones de Mejoras	$ -	$ -				
D. Derechos	$ 4,761,200.00	$ 4,951,648.00				
E. Productos	$ 459,800.00	$ 478,192.00				
F. Aprovechamientos	$ 201,517.00	$ 209,577.68				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	$ -	$ -				
H. Participaciones	$ 61,984,144.00	$ 64,463,509.76				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$ -	$ -				
J. Transferencias	$ -	$ -				
K. Convenios	$ -	$ -				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	$ -	$ -				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	$ 28,210,231.00	$ 29,338,640.24				
A. Aportaciones	$ 28,210,231.00	$ 29,338,640.24				
B. Convenios	$ -	$ -				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	$ -	$ -				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$ -	$ -				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$ -	$ -				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	$ -	$ -				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	$ -	$ -				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	$ 103,836,285.52	$ 107,989,736.94				
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	$ -	$ -				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$ -	$ -				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	$ -	$ -				

SEXTO.- Con base a todo lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo éstos los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente, Participaciones Federales y Aportaciones Federales; mismos que para el ejercicio fiscal 2018 suman un total de **$103,836,285.52 (Ciento Tres Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 52/100 M.N.).**

Por las argumentaciones antes expuestas y fundamentos vertidos, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de los Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cómala, Colima para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTÍCULO 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2018, la Hacienda Pública del Municipio de libre de Comala, Colima percibirá la cantidad de **$103,836,285.52 (Ciento Tres Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 52/100 M.N.)**, ingresos necesarios para sufragar el gasto público municipal del ejercicio fiscal 2018, mismo que provienen de las fuentes de ingresos señaladas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cómala vigente, en esta Ley, así como en las leyes o decretos que expida el H. Congreso del

Estado Libre y Soberano de Colima, que se establezcan por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, recursos transferidos, que regulan las leyes, decretos, presupuestos y convenios respectivos, así como los ingresos que provengan de financiamientos, transferencias, subsidios y subvenciones, ayudas sociales y otros ingresos que obtenga el municipio; mismos que a continuación se detallan:

CRI	CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2018
1.0.0.0	**IMPUESTOS**	**$8,219,393.5**
1.1.0.0	**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS**	**$65,000.0**
1.1.1.0	*IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS*	$65,000.0
1.2.0.0	**IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**	**$6,846,435.5**
1.2.1.0	*IMPUESTO PREDIAL*	$6,846,435.5
1.3.0.0	**IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES**	**$850,000.0**
1.3.1.0	*IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES*	$850,000.0
1.7.0.0	**ACCESORIOS**	**$457,957.9**
1.7.1.0	***ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL***	**$447,017.1**
1.7.1.1	*GASTOS DE EJECUCIÓN*	$427,017.1
1.7.1.2	*MULTAS*	
1.7.1.3	*RECARGOS*	$5,000.0
1.7.1.5	*HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN*	$15,000.0
1.7.2.0	***ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS***	
1.7.2.3	*RECARGOS*	
1.7.3.0	***ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL***	**$10,940.8**
1.7.3.2	*MULTAS*	
1.7.3.3	*RECARGOS*	$10,940.8
1.7.4.0	***OTROS ACCESORIOS***	
4.0.0.0	**DERECHOS**	**$4,761,200.0**
4.1.0.0	**DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**	**$412,500.0**
4.1.1.0	***USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS***	**$412,500.0**
4.1.1.1	*ESTACIONAMIENTO AUTOMÓVILES DE SITIO*	$2,500.0
4.1.1.4	*ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL*	
4.1.1.6	*USO PARA PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y TIANGUIS*	$410,000.0
4.3.0.0	**DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**$2,329,020.0**
4.3.1.0	*SERVICIOS MÉDICOS*	$8,500.0
4.3.2.0	*ALUMBRADO PÚBLICO*	$2,170,500.0
4.3.3.0	*ASEO PÚBLICO*	$22,300.0
4.3.4.0	*CEMENTERIOS*	$17,160.0
4.3.5.0	*RASTRO*	$110,560.0

4.3.6.0	*SEGURIDAD PÚBLICA*	0
4.4.0.0	**OTROS DERECHOS**	**$1,944,680.00**
4.4.1.0	*LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS*	$317,980.00
4.4.2.0	*ANUNCIOS Y PUBLICIDAD*	$22,000.00
4.4.3.0	*BEBIDAS ALCOHÓLICAS*	$943,500.00
4.4.4.0	*LICENCIAS Y PERMISOS*	$10,000.00
4.4.5.0	*REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES*	$110,000.00
4.4.6.0	*CATASTRO*	$220,000.00
4.4.7.0	*ECOLOGÍA*	$25,600.00
4.4.8.0	*DIVERSAS CERTIFICACIONES*	$295,600.00
4.5.0.0	**ACCESORIOS**	**$75,000.00**
4.5.2.0	*RECARGOS*	$75,000.00
5.0.0.0	**PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**	**$459,800.00**
5.1.0.0	**PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**	**$459,800.00**
5.1.1.0	***PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO***	**$140,000.00**
5.1.1.1	*VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES*	0
5.1.1.2	*ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES*	0
5.1.1.3	*FORMAS IMPRESAS*	$110,000.00
5.1.1,10	*OTROS PRODUCTOS*	$30,000.00
5.1.3.0	**OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES**	**$319,800.00**
5.1.3.1	*RENDIMIENTOS FINANCIEROS*	0
5.1.3.2	*RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS*	$89,000.00
5.1.3.3	*RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS*	$140,000.00
5.1.3.4	*RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN*	$55,000.00
5.1.3.5	*OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS*	$35,800.00
6.0.0.0	**APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**	**$201,517.00**
6.1.0.0	**APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**	**$201,517.00**
6.1.2.0	**MULTAS**	**$130,847.00**
6.1.2.1	*MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL*	$130,847.00
6.1.2.2	*RECARGOS DE MULTAS*	0
6.1.9.0	**OTROS APROVECHAMIENTOS**	**$70,670.00**
6.1.9.1	*INTERESES*	$1,500.00
6.1.9.3	*REINTEGROS*	$28,500.00
6.1.9.5	*APOYOS*	$15,000.00
6.1.9.7	*OTROS*	$25,670.00
8.0.0.0	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.**	**$90,194,375.00**
8.1.0.0	**PARTICIPACIONES**	**$61,984,144.00**
8.1.1.0	*FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES*	$38,220,454.00
8.1.2.0	*FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL*	$13,211,900.00
8.1.3.0	*TENENCIA*	0

8.1.4.0	*ISAN*	$1,520,898.0
8.1.5.0	*IEPS*	$1,067,951.0
8.1.6.0	*FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN*	$2,398,931.0
8.1.7.0	*IEPS GASOLINA Y DIÉSEL*	$2,104,010.0
8.1.8.0	*PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP*	
8.1.11.0	*ARTÍCULO 3-B LEY DE COORDINACIÓN FISCA{*	$3,460,000.0
8.2.0.0	**APORTACIONES**	**$28,210,231.0**
8.2.1.0	*FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL*	$14,074,765.0
8.2.2.0	*FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS*	$14,135,466.0
8.3.0.0	**CONVENIOS**	
8.3.1.0	*MULTAS FEDERALES NO FISCALES*	
8.3.3.0	*ZOFEMAT*	
8.3.4.0	*ACCESORIOS ZOFEMAT*	
8.3.6.0	*CONVENIOS DE PROGRAMAS FEDERALES*	
	TOTAL DE INGRESOS	**$103,836,285.5**

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

ARTÍCULO 2.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentraran en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, salvo que exista alguna situación justificada o extraordinaria que lo impida, de lo anterior se dará aviso inmediato a la contraloría municipal para los efectos legales conducentes, por tal motivo durante el ejercicio fiscal 2018 sólo se podrá disponer de los recursos efectivamente recaudados, en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables vigentes.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2018, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Cómala, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales, así como recursos transferidos se percibirán, de conformidad con las leyes, decretos, presupuestos, acuerdos y convenios que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2018 en la presente Ley, se aplicaran en los términos señalados en los artículos 13, 14, último párrafo y noveno transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición, como los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico; lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 6.- Durante el ejercicio fiscal 2018 se causarán recargos, por concepto de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno de las contribuciones o los aprovechamientos, ya sea en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales o los convenios respectivos, dichos recargos se aplicarán por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, aplicando la tasa del 2.25% mensual sobre saldos insolutos. La Tasa señalada en el presente artículo será aplicable por el retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio de Cómala, de los ingresos recaudados, salvo lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley.

ARTÍCULO 7.- En el Municipio de Cómala, Colima, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, durante el ejercicio fiscal 2018 proyecta recaudar y administrar la cantidad de **$ 8,584,132.36 (Ocho Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Dos Pesos 36/100 M.N.)**. Ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cómala, Colima, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cómala y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 8.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cómala.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2018, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 120 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Cómala; así como en el artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 9.- En el ejercicio fiscal de 2018, toda iniciativa o decreto que se presenten a la consideración de la Legislatura local y cuya aprobación disminuya los ingresos municipales establecidos en la presente Ley, previo a su aprobación deberá incluir la estimación del impacto presupuestario de

dicha iniciativa o decreto, lo anterior en términos de lo señalado la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, en el marco del principio de balance presupuestario sostenible.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2018, previa su publicación en el Periódico Oficial *"El Estado de Colima"*.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la iniciativa anterior; no generándose ninguna participación inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración la aprobación de la iniciativa antes mencionada, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**.- -

- - - - En el desahogo del **punto séptimo** del orden del día, el **Regidor Enrique Fuentes Martínez**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura a la siguiente propuesta de dictamen: - - - - -

Siendo las 13:00 horas del día martes 24 de Octubre de 2017, reunidos en la oficina de Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los CC. **LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR Y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, Presidente y Secretarios respectivamente de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015 - 2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización de remisión al H. Congreso del Estado de Colima, de la cuenta pública correspondiente al mes de **Septiembre de 2017**, y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Dichos documentos fueron enviados por el Tesorero Municipal el C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, mediante oficio no. 0159/2017, dirigido al Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento, con fecha 12 de octubre de 2017; turnado por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, a esta Comisión Dictaminadora con folio # 137/2017 de fecha 20 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 fracción II del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos los que suscriben el presente dictamen entraremos al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

La cuenta pública se traduce en el informe que realiza un ente público de manera consolidada, sobre su gestión financiera, dicho informe tiene como propósito comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante un ejercicio fiscal, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se conforme de los criterios y con base en los programas aprobados en el presupuesto de Egresos del Municipio, Estado o la Federación según sea el caso.

En ese sentido el artículo 45 fracción IV inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece a la letra lo siguiente:
"ARTÍCULO 45.- son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, las siguientes:
IV. En materia de hacienda pública:
b) Remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior".

En ese orden de ideas, resulta clara la obligación que tiene el H. Ayuntamiento de remitir al H. Congreso del Estado la cuenta detallada, pormenorizada y sustentada de los ingresos y egresos que tiene esta institución mes con mes.

Por lo que hace a la documentación que respalda la cuenta pública del mes de **Septiembre de 2017**, nos presenta información respecto a los estados financieros, el cual está comprendido con los de la situación financiera, de actividades, de variaciones en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, de flujo de efectivo y analítico del activo; a su vez, respecto a la evolución presupuestal de egresos se respalda con la estructura administrativa, ubicación geográfica, clasificación funcional, clasificación programática, clasificación por objeto del gasto, tipo gasto y fuente de financiamiento; y finalmente por lo que hace a los anexos se da cuenta de los saldos bancarios y análisis de saldos contables.

Así pues, analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada y teniendo presente que la cuenta pública del mes de **Septiembre de 2017**, se aprecia fue elaborada siguiendo los requerimientos financieros, contables, patrimoniales, presupuéstales, programáticos y administrativos que señalan los ordenamientos legales respectivos; y teniendo presente cada una de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, en el ánimo de dictaminar con un sentido de responsabilidad y emitiendo una decisión apegada a derecho; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV, inciso b) de la ley del Municipio Libre del Estado; los artículos 10 fracción I, 12 fracción I ambos del reglamento de la administración pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 4, 89 fracción II, 90, 7, 120, 125, fracción I, 27 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal **autorizan por UNANIMIDAD la remisión de la cuenta pública correspondiente al mes de Septiembre de 2017**, a la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.

Se anexa documento de la cuenta pública del mes de **Septiembre de 2017**, enviado a esta Comisión Dictaminadora por el Tesorero Municipal C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, rubricado por los regidores integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al **C.P. ADALBERTO MENDOZA ANGUIANO**, Tesorero Municipal para su conocimiento y efectos legales procedentes.

- - - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguna participación inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración la aprobación del dictamen antes mencionado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.- -

- - - - En el desahogo del **punto octavo** del orden del día, el **Regidor Enrique Fuentes Martínez**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura a la siguiente propuesta de dictamen: - - - - -

Siendo las 14:20 horas del día martes 24 de octubre del 2017, reunidos en la oficina de Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los **C.C. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR Y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN,** Presidente y Secretarios respectivamente de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la **autorización de contratación de veinticinco elementos que fungirán como Policías Auxiliares durante el periodo de los festejos charrotaurinos Comala 2017, los cuales percibirán una compensación personal por sus servicios de $ 4,108.40 (cuatro mil ciento ocho pesos 40/100 mn.), por integrante. Sumando una erogación total por la cantidad de $ 102,710.00 (ciento dos mil setecientos diez pesos 00/100 mn.)**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por el C. Fernando Velasco Gómez Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Comala, a solicitud del C. Joel Pérez Cabrera, Director de Seguridad Pública y Vialidad, con número de oficio OM/314/10/2017 dirigido al Secretario del Ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramírez, quien a su vez turna a esta Comisión Dictaminadora con número de solicitud 140/2017 de fecha 24 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud que se anexo por el solicitante, y dada la importancia de continuar con nuestras tradiciones y de esta forma fomentar la sana convivencia de las familias en el Municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada, determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan lo relativo a la **autorización de recursos de gastos que se generaran por la contratación de veinticinco elementos que fungirán como Policías Auxiliares, durante los festejos charrotaurinos Comala 2017, en el periodo comprendido del 01 al 15 de diciembre del presente año, los cuales percibirán una compensación personal por sus servicios de $ 4,108.40 (cuatro mil**

ciento ocho pesos 40/100 mn.), por integrante. Sumando una erogación total por la cantidad de $ 102,710.00 (ciento dos mil setecientos diez pesos 00/100 mn.)

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO-. Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, a las personas interesadas y al C.P. ADALBERTO MENDOZA ANGUIANO Tesorero Municipal, para su conocimiento y fines consiguientes.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguna participación inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración la aprobación del dictamen antes mencionado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.- -

- - - - En el desahogo del **punto noveno** del orden del día, el **Regidor Enrique Fuentes Martínez**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura a la siguiente propuesta de dictamen: - - - - -

Siendo las 13:00 horas del día martes 24 de octubre del 2017, reunidos en la oficina de Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los **C.C. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR Y LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, Presidente, y Secretarios respectivamente de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para analizar y dictaminar lo relativo a la solicitud elaborada por el fotógrafo C. Fernando Chávez, de pago de patrocinio por publicidad en el calendario "Pueblo Blanco 2018" en la edición N° 25, por la cantidad de $ 21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 mn.) mas I.V.A. siendo esta erogada de recursos propios.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por el C. Fernando Velasco Gómez, en calidad de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Comala, mediante oficio O.M. 310/2017, dirigido al **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, Secretario Municipal de Comala, con fecha 03 de octubre del 2017; turnado por el Secretario del Ayuntamiento, a esta Comisión Dictaminadora con número de solicitud 130/2017 con fecha 03 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud que se anexo por el peticionario y siendo este calendario, ya toda una tradición y único en su estilo distribuido entre los Comaltecos de manera gratuita, con un tiraje de cuatro mil ejemplares impresos en papel couche y selección a color y engargolado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada, determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** de los asistentes a dicha reunión de trabajo integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, autorizan lo relativo a la solicitud de pago de patrocinio por publicidad en el calendario "Pueblo Blanco 2018" en la edición N° 25, por la cantidad de $ 19,000.00 (diecinueve mil pesos 00/100 mn.) mas I.V.A. dando un total a cubrir de $ 22,040.00 (veintidós mil cuarenta pesos 00/100 mn.), pagándose de la siguiente manera: 50% el 31 de diciembre de 2017 y el otro 50% en los meses de enero – febrero de 2018, siendo estos pagos erogados de recursos propios.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO-. Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, a las personas involucradas y al C.P. ADALBERTO MENDOZA ANGUIANO Tesorero Municipal, para su conocimiento y fines consiguientes.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes comentarios: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** realizó el cuestionamiento de que cual era la propuesta económica inicial del encargado del calendario, respondiendo al mismo el Presidente Municipal. -

2) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** realizó el cuestionamiento de que si el Ayuntamiento si tiene solvencia para pagar la cantidad que se propone, así mismo de ser afirmativo solicitó se le indique de que partida se le dará solvencia presupuestal, contestando a los mismos el Presidente Municipal y el Regidor Enrique Fuentes Martínez. -

3) En uso de la voz el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** señaló que el año pasado se realizó la negociación de que el monto se pagaría en un plazo de 3 meses, por lo que solicita se realicen los acuerdos suficientes para que el Ayuntamiento pueda pagar cómodamente dicha cantidad. -

4) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** realizó el cuestionamiento de quien le dará seguimiento a la publicación del espacio del Ayuntamiento en el calendario mencionado, contestando al mismo el Presidente Municipal. Finalmente solicito se incluyan en dicho espacio los números de emergencia y los de las principales áreas de la administración municipal. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - Inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración la aprobación del dictamen antes mencionado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.- -

- - - - En el desahogo del **punto décimo** del orden del día, la **Síndico Municipal Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura a la siguiente propuesta de dictamen: -

Siendo las 11:00 horas, del día jueves 19 de octubre de 2017, en la sala de regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **PROFA. MARTHA ZAMORA**

VERJÁN, LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ, y **LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN,** Presidenta y Secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2015-2018, nos reunimos para dictaminar lo relacionado con la solicitud de autorización de licencia a nombre de Monserrath Cisneros Orozco, con el giro de: **RESTAURANTE "A" con el nombre "LA MACARENA"** EN EL DOMICILIO DE BENITO JUAREZ No.25 COLONIA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE COMALA.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por la C. MONSERRATH CISNEROS OROZCO como licencia comercial con el giro de RESTAURANTE "A" con el número de solicitud folio 016/2017 con fecha 11 de septiembre de 2017 y turnado a esta comisión por el secretario del Ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramírez, él 04 de octubre de 2017, con el número de folio 131/2017. A esta Comisión Dictaminadora para su análisis y aprobación.

SEGUNDO.- Los documentos que respaldan dicha solicitud son: formato de solicitud, acuse de movimientos de situación fiscal ante el SAT, dictamen de vocación de uso de agua, dictamen de vocación de uso de suelo, dictamen de protección civil, constancia de no antecedentes penales, copia de la credencial de elector, curp, recibo de pago de impuesto predial, comprobante de domicilio, copia de contrato de arrendamiento, copia de documento por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, comprobante de la Tesorería Municipal que acredite que la solicitante ha constituido depósito para garantizar las responsabilidades en que pudiera incurrir por violación a la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima y escrito donde realiza manifestaciones bajo protesta de decir verdad de que el solicitante no se encuentra en alguna de las hipótesis señaladas en el Artículo 19 Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima; lo anterior cumpliendo de esa manera lo que dispone el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Comala.

TERCERO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercio, mercados y restaurantes, que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera licita, bajo la regulación legal y reglamentaria aplicable, todo esto como una manera de brindar diferentes alternativas para degustar en un lugar turístico como lo es el Municipio de Comala, todo esto impactando en el desarrollo económico del municipio de Comala.

CUARTO.- Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, y la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

1) Considerando que al revisar los requisitos para obtener una licencia, observamos que el titular de la COMAPAC, le da factibilidad de uso de agua, a la solicitante MONSERRATH CISNEROS OROZCO, con el

2) Por otro lado la solicitante exhibió el comprobante de la Tesorería Municipal que acredite que la solicitante ha constituido depósito para garantizar las responsabilidades en que pudiera incurrir por violación a la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima; cumpliendo de esa manera lo dispuesto por la fracción III del el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala.

3) En el oficio No. DPOPDU- 387/2017 modalidad 1, que emite la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano Administración 2015 -2018 con fecha 27 de septiembre de 2017, se hacen las siguientes precisiones:

a) El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo que solicita la C. IRMA SALAZAR TRUJILLO, la Dirección de Obras Publicas con fecha 01 de septiembre del año en curso, para el predio urbano, ubicado en la calle Benito Juárez No. 25. En el centro del municipio de Comala con clave catastral 03-01-04-003-015-000 en el cual se pretende establecer un "RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS".

De acuerdo a la estrategia marcada en el programa de Desarrollo Urbano de Comala vigente, el predio mencionado se encuentra EN UNA ZONA CC, "Comercial y de Servicios Central"

Por otro lado el Reglamento de Zonificación del Estado Constitucional "El Estado de Colima" establece en su artículo 73 para este tipo de zonas que los predios lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

Usos de Suelo Permisibles

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
COMERCIAL Y DE SETRVICIOS CENTRAL "CC"	Predominante	Comercios y Servicios Especializados
	Predominante	Centros de Diversión
	Predominante	Centros Comerciales
	Compatible	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Vivienda Plurifamiliar Horizontal
	Compatible	Vivienda Plurifamiliar Vertical
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	Alojamiento Temporal Mixto
	Compatible	**COMERCIOS Y SERVICIOS BASICOS**
	Compatible	Oficinas a pequeña Escala
	Compatibles	Oficinas en General
	Compatibles	Manufacturas domiciliarias
	Compatibles	Manufacturas Menores
	Compatibles	Equipamiento Urbano Barrial
	Compatibles	Equipamiento Urbano General
	Compatibles	Recreación en Espacios Abiertos
	Compatibles Condicionado	Comercio Temporal

El mismo reglamento establece en su artículo 77 para las Zonas Comercial y de Servicios Central **CC** las siguientes consideraciones:

NORMAS DE CONTROLDE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

Densidad máxima:	Índice de Edificación
Frente Mínimo: 10.00 ml	Superficie mínima 120.00 m2
Coeficiente de Ocupación	Coeficiente utilización
Del Suelo 0.80	Del Suelo 2.40
Altura Máxima Resultado de aplicar	Restricción Posterior:03:00ml
c.o.s y c.u.s	
Restricción Frontal 05.00 ml 20% jardineado	Estacionamiento 01 cajón /40m2

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los Grupos Permitidos de **Comercios y servicios básicos** de manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Planeación determina **FACTIBLE** de autorizar su solicitud por las características observadas, en referencia a la venta de **"RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.**

Además dicho comercio se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención en lo concerniente a los cajones de estacionamiento, sin contar con el frente del negocio como propio para estacionamiento, motivo por el cual se prohíbe la calle para el uso del comercio, haciendo mención que exclusivamente en este dictamen se autoriza el uso del predio, así que **NO DEBERA SER UTILIZADA LA VIA PÚBLICA, para colocación de ningún mueble, anuncio, u otro obstáculo, o cualquier otro fin particular**, ya que se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo por el cual le causaría una sanción administrativa.

En caso de ser necesaria la colocación de Anuncios, remodelaciones etc. Deberá hacer los trámites correspondientes en las instancias que corresponda.

En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15, fracción 1, II, 111, VII, IX del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

1) Solicitud por escrito, con los siguientes datos:

a) Nombre, domicilio particular, ocupación, Nacionalidad, y estado civil del solicitante.

b) Denominación, ubicación y descripción circunstanciada del establecimiento.

c) Capital en giro

d) Si se trata de personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva y del documento que acredite la personalidad del solicitante.

2) Certificado de no antecedentes penales

3) Comprobante de la Tesorería Municipal que acredita que la solicitante ha constituido depósito para garantizar las responsabilidades, en que pudiera incurrir por violación a la "Ley" y al presente ordenamiento.

En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15 fracción VIII del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

2) Constancia de la Secretaria de Salud y Bienestar Social, de que el establecimiento reúne las condiciones necesarias que la Secretaria de Salud del Estado de Colima Jurisdicción Sanitaria No.1 COFESPRIS

recibió la solicitud de aviso de funcionamiento, de responsable sanitario y de modificación o baja, con fecha 17 de octubre de 2017.

5) Por otro lado atendiendo lo señalado en el artículo 19 del Reglamento que Regula la Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el solicitante presento escrito donde realiza manifestaciones bajo protesta de decir verdad de que el solicitante no se encuentra en alguna de las hipótesis

Señaladas en el Artículo 19 Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima; cumpliendo de esa manera lo dispuesto por la fracción IX del el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala.

6) Mediante dictamen Num: UMPC 049 /2017 con fecha 22 de Septiembre 2017, la Unidad Municipal de Protección Civil le **otorga** CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha metería, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

7) Por otro lado esta Comisión le pide al solicitante en el ánimo de no generar molestias a los vecinos, procure contar con un área de estacionamiento propio, no debiendo invadir en ningún caso alguna vía pública.

8) Siguiendo con el presente análisis los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos importante el hecho que se establezcan negocios en el municipio de Comala, puesto que en todos los casos se generan empleos para familias Comaltecas, aspecto a considerar ya que la falta de empleo es uno de los principales problemas que afectan a la población, así pues la falta de oportunidades, influye, para que las personas, tengan que buscar oportunidades laborales en ocasiones en actividades ilícitas, o que tengan que salir del país en busca de oportunidades de trabajo abandonando a sus familias y recibiendo violación a sus derechos laborales; por lo que con la apertura de negocios comerciales, se contrarresta de alguna manera el citado problema social.

9) Así mismo esta Comisión Dictaminadora, solicita a la titular de la licencia, que en dado caso de que sea aprobado el presente dictamen por el H. Cabildo, por lo que hace a la emisión de ruido se ajuste a lo dispuesto por el artículo 123 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Comala, Colima, el cual a la letra dice:

Artículo 123.- Las emisiones de ruido serán catalogadas en los límites permisibles dentro de la zona urbana del municipio y sus comunidades de acuerdo como se muestran en la siguiente tabla:

COLONIA/ POBLACIÓN	HORARIO PERMITIDO LUNES VIERNES	HORARIO PERMITIDO SÁBADO DOMINGO	NIVEL DE EMISIÓN	SANCIÓN
Barrio centro	00:00 – 23:59 hrs	15:00 – 23:59 hrs	50 Db - 45 Db	10 salarios mínimos

Debiendo hacerse responsable del daño ecológico que ocasione con motivo de la emisión de ruido, en ese sentido esta autoridad se reserva el derecho de realizar visitas de verificación para dar cuenta de los niveles de ruido emitidos por el establecimiento; quedando a salvo la facultad de la autoridad municipal de imponer alguna sanción a que haya lugar por violación a lo dispuesto en el presente considerando.

QUINTO.- Los que suscribimos pretendemos hacer notar al solicitante que respecto al giro solicitado en dado caso de que sea aprobado por el H. Cabildo el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, el giro de Restaurante, **NO conlleva la autorización para que pueda amenizar con música en vivo o grabada.**

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, una vez que se verificó el cumplimiento de los requisitos que marca la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, y el Reglamento Que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, tomando en cuenta todos los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen, y fundado en los artículos 45 fracción I inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 7 fracción I, 9 fracción II, y 10 inciso g), todos de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima; los artículos 4 fracción I, 15 fracción III, 22, 34, 49, 50, y 52, del Reglamento General de Expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala; los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción VIII, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el otorgamiento de la licencia comercial con giro de Restaurante con categoría "A", en el domicilio de Benito Juárez No.25, colonia centro municipio de Comala, con un horario diariamente de 08:00 a 24:00 horas.

En ese sentido se requiere al solicitante con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 párrafo cuarto del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, observe en todo momento sin excepción alguna lo dispuesto en el presente instrumento, respecto a las condiciones a las que deberá quedar sujeto el establecimiento.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo a la C. MONSERRATH CISNEROS OROZCO, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la iniciativa anterior; generándose en su orden de aparición los siguientes comentarios: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** realizó el cuestionamiento de que quien es la solicitante, contestando al mismo la Síndico Municipal. - - - - - - - - - - - - - - - - -

2) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** realizó el cuestionamiento de que donde se encontraría ubicado el establecimiento y se tendrá autorización para tener música en vivo, contestando a los mismos la Síndico Municipal. - - - - - - - - - - - - - - -

3) En uso de la voz el **Regidor Enrique Fuentes Martínez** realizó el cuestionamiento de que horario tendrá autorizado el establecimiento, contestando al mismo la Síndico Municipal. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - Inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración la aprobación del dictamen antes mencionado, mismo que fue aprobado por **MAYORÍA**.- -

- - - - En el desahogo del **punto décimo primero** del orden del día, la **Síndico Municipal Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura a la siguiente propuesta de dictamen: -

Siendo las 12 horas, del día 19 de octubre de 2017, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ,** y **LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN,** Presidenta y Secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima, periodo constitucional 2015-2018, nos reunimos para dictaminar la solicitud con el giro de: **ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES con el nombre de: "FRUTIFLOR" Productos Artesanales,** EN EL DOMICILIO DE ALLENDE NO. 36- B Colonia Centro, en el Municipio de Comala.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por la **C. CITLALI VELASCO CARAVANTES**, como licencia comercial con el giro de: ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES, con el número de folio 015/2017 con fecha 02 de Octubre de 2017 y turnado a esta Comisión Dictaminadora por el secretario del Ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramírez, con el número de folio 128/2017, de fecha 03 de Octubre de 2017.

SEGUNDO.- Los documentos que respaldan dicha solicitud son: formato de solicitud, acuse de movimientos de situación fiscal ante el SAT, dictamen de uso de agua, dictamen de vocación de uso de suelo, dictamen de protección civil, constancia de no antecedentes penales, copia de la credencial de elector, curp, recibo de pago de impuesto predial, comprobante de domicilio, copia de contrato de arrendamiento, copia de documento por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, comprobante de la Tesorería Municipal que acredite que la solicitante ha constituido depósito para garantizar las responsabilidades en que pudiera incurrir por violación a la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, y escrito donde realiza manifestaciones bajo protesta de decir verdad de que el solicitante no se encuentra en alguna de las hipótesis señaladas en el Artículo 19 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima; lo anterior cumpliendo de esa manera lo que dispone el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Comala.

TERCERO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercio, mercados y restaurantes, que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde ofrezcan productos de la región a los turistas, empleándose de manera licita, bajo la regulación legal y reglamentaria aplicable, todo esto como una manera de brindar diferentes alternativas para ofrecer productos elaborados por los Comaltecos, en un lugar turístico como lo es el Municipio de Comala, todo esto impactando en el desarrollo económico del Municipio.

CUARTO.- Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, y la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

1) Considerando que al revisar los requisitos para obtener una licencia, observamos que el titular de la COMAPAC, le da factibilidad de uso de agua, a la solicitante Citlali Velasco Caravantes, con el número de folio, 53/2016 , con fecha 30 de noviembre de 2016.

2) Por otro lado la solicitante exhibió el comprobante de la Tesorería Municipal que acredite que la solicitante ha constituido depósito para garantizar las responsabilidades en que pudiera incurrir por violación a la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima; cumpliendo de esa manera lo dispuesto por la fracción III del el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala.

3) En el oficio No. DPOPDU- 387/2017 modalidad 1, que emite la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano Administración 2015 -2018 con fecha 27 de septiembre de 2017, se hacen las siguientes precisiones:

b) **El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** que solicita el C. GUMERCINDO CEBALLOS FUENTES / ALFREDO CEBALLOS CHAVEZ a la Dirección de Obras Públicas, lo emite con fecha 30 de noviembre de 2016 para el predio urbano, ubicado en la calle Allende No.36 –B. En el centro del municipio de Comala con clave catastral 03-01-02-003-008-000 en el cual se pretende establecer un" negocio para "ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES.

c) De acuerdo a la estrategia marcada en el programa de Desarrollo Urbano de Comala vigente, el predio mencionado se encuentra EN UNA ZONA CC, "Comercial y de Servicios Central"

Por otro lado el Reglamento de Zonificación del Estado Constitucional del Estado de Colima, establece en su artículo 73 para este tipo de zonas que los predios lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

Usos de Suelo Permisibles

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
COMERCIAL Y DE SETRVICIOS CENTRAL "CC"	Predominante	Comercios y Servicios Especializados
	Predominante	Centros de Diversión
	Predominante	Centros Comerciales
	Compatible	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Vivienda Plurifamiliar Horizontal
	Compatible	Vivienda Plurifamiliar Vertical
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	Alojamiento Temporal Mixto
	Compatible	**COMERCIOS Y SERVICIOS BASICOS**
	Compatible	Oficinas a pequeña Escala
		Oficinas en General
	Compatible	Manufacturas domiciliarias
	Compatibles	Manufacturas Menores
	Compatibles	Equipamiento Urbano Barrial
	Compatibles	Equipamiento Urbano General
	Compatibles	Recreación en Espacios Abiertos
	Compatibles	Comercio Temporal
	Compatibles	
	Condicionado	

El mismo reglamento establece en su artículo 77 para las Zonas Comercial y de Servicios Central **CC** las siguientes consideraciones:
NORMAS DE CONTROLDE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

Densidad máxima:	Índice de Edificación
Frente Mínimo: 10.00 ml	Superficie mínima 120.00 m2
Coeficiente de Ocupación	Coeficiente utilización
Del Suelo 0.80	Del Suelo 2.40
Altura Máxima Resultado de aplicar	Restricción Posterior:03:00ml
c.o.s y c.u.s	
Restricción Frontal 05.00 ml 20% ajardinado Estacionamiento 01 cajón /40m2	

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los Grupos Permitidos de **Comercios y servicios básicos** de manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Planeación determina **FACTIBLE** de autorizar su solicitud por las características observadas, en referencia a la venta de **"ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES.**

Además dicho comercio se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención en lo concerniente a los cajones de estacionamiento, sin contar con el frente del negocio como propio para

estacionamiento, motivo por el cual se prohíbe la calle para el uso del comercio, haciendo mención que exclusivamente en este dictamen se autoriza el uso del predio, así que **NO DEBERA SER UTILIZADA LA VIA PÚBLICA, para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular**, ya que se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo por el cual le causaría una sanción administrativa.

En caso de ser necesaria la colocación de Anuncios, remodelaciones etc. Deberá hacer los trámites correspondientes en las instancias que corresponda.

En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15, fracción 1,II,111,VII,IX del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

1.- Solicitud por escrito, con los siguientes datos:

a) Nombre, domicilio particular, ocupación, Nacionalidad, y estado civil del solicitante.

b) Denominación, ubicación y descripción circunstanciada del establecimiento.

c) Capital en giro.

d) Si se trata de personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva y del documento que acredite la personalidad del solicitante.

2.- Certificado de no antecedentes penales.

3.- Comprobante de la Tesorería Municipal que acredita que la solicitante ha constituido su depósito para garantizar las responsabilidades, en que pudiera incurrir por violación a la "Ley" y al presente ordenamiento.

En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15 fracción VIII del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala.

4.- Constancia de la Secretaria de Salud y Bienestar Social, de que el establecimiento reúne las condiciones necesarias que la Secretaria de Salud del Estado de Colima" Jurisdicción Sanitaria No.1 COFESPRIS recibió la solicitud de aviso de funcionamiento, de responsable sanitario y de modificación o baja, con fecha 20 de octubre de 2017.

5.- Por otro lado atendiendo lo señalado en el artículo 19 del Reglamento que Regula la Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el solicitante presento escrito donde realiza manifestaciones bajo protesta de decir verdad de que el solicitante no se encuentra en alguna de las hipótesis

Señaladas en el Artículo 19 Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima; cumpliendo de esa manera lo dispuesto por la fracción IX del el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala.

5) Mediante dictamen Num: UMPC 001/2017 con fecha 10 de enero de 2017, la Unidad Municipal de Protección Civil le **otorga** CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

6) Por otro lado esta Comisión le pide al solicitante en el ánimo de no generar molestias a los vecinos, procure contar con un área de

estacionamiento propio, no debiendo invadir en ningún caso la vía pública.

7) Siguiendo con el presente análisis los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos importante el hecho que se establezcan negocios en el municipio de Comala, puesto que en todos los casos se generan empleos para familias Comaltecas, aspecto a considerar ya que la falta de empleo es uno de los principales problemas que afectan a la población, así pues esta comisión con el ánimo de que los negocios en el municipio de Comala, que no se encuentren regularizados, evitando ser sancionados por no cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles y de Servicios del Municipio de Comala.

QUINTO.- Los que suscribimos pretendemos hacer notar al solicitante que respecto al giro solicitado en dado caso de que sea aprobado por el H. Cabildo el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, y una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, una vez que se verificó el cumplimiento de los requisitos que marca la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, y el Reglamento Que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, tomando en cuenta todos los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen, y fundado en los artículos 45 fracción I inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 7 fracción I, 9 fracción II, y 10 inciso g), todos de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima; los artículos 4 fracción I, 15 fracción III, 22, 34, 49, 50, y 52, del Reglamento General de Expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala; los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción VIII, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el otorgamiento de la licencia comercial con giro de: **ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES con el nombre de: "FRUTIFLOR" Productos Artesanales,** EN EL DOMICILIO DE ALLENDE NO. 36-B Colonia Centro, en el Municipio de Comala, a nombre de la C. Citlali Velasco Caravantes. Con un horario de lunes a sábado de 8:00 a 20:00 hrs. y los domingos de 8:00 a 15:00 hrs.

En ese sentido se requiere al solicitante con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 párrafo cuarto del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, observe en todo momento sin excepción alguna lo dispuesto en el presente dictamen

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo a la C. CITLALI VELASCO CARAVANTES, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la iniciativa anterior; generándose el siguiente comentario: -

1) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** realizó el cuestionamiento de que porque el giro propuesto se debe de someter a la aprobación de Cabildo y cuál es el costo de la licencia con el giro de elaboración y venta de productos regionales, contestando a los mismos el Secretario Municipal. -

- - - - Inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración la aprobación del dictamen antes mencionado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.- -

- - - - En el desahogo del **punto décimo segundo** del orden del día correspondiente a asuntos generales, se preguntó a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún asunto que tratar, generándose las siguientes participaciones:- -

1) En uso de la voz el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** dio cuenta de la solicitud enviada por el TDS. Arturo Mata Ceballos Encargado de Desarrollo Telemático, donde pide se le apoye económicamente para poder asistir a dos cursos de capacitación, uno denominado "Hacking y Ciber Seguridad Online" y el otro denominado "Certificación en Cómputo Forense", los cuales tienen un costo de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA y el otro $11,085.00 (ONCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100) respectivamente, por lo que en ese sentido al estar consciente de la realidad económica del Ayuntamiento el Presidente Municipal solicitó se determine una cantidad real con la que se le pueda apoyar. - - - - -

   - - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose por su orden de aparición los siguientes comentarios:- -

   a) En uso de la voz la **Síndico Municipal Martha Zamora Verján** realizó el cuestionamiento de que si tomando dichos cursos, la persona solicitante pudiera cubrir las necesidades de personal que pueda hacerse cargo de todo lo que tenga que ver con telecomunicaciones del Ayuntamiento, contestando al mismo el Presidente Municipal. -

   b) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** manifestó que es muy provechoso que los trabajadores del Ayuntamiento reciban capacitación para poder desempeñar de una mejor manera sus labores, sin embargo se debe de considerar la situación financiera que actualmente se vive, y en ese sentido propuso que si se le va apoyar sea con una parte del recurso solicitado, considerando los gastos y compromisos de fin de año que se vienen, pero no dejar de apoyar al trabajador. - - - - - - - - -

   c) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** realizó el cuestionamiento si es que existe alguna partida presupuestal destinada para la capacitación de los trabajadores del Ayuntamiento de Comala, contestando al mismo el Tesorero Municipal. Finalmente la Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos, señaló que considera importante que los trabajadores se

capaciten, puesto que la actualidad del día de hoy requiere mayor preparación día a día. -

d) En uso de la voz el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** solicitó a los integrantes del Cabildo que propusieran alguna cantidad para poder apoyar al C. Arturo Mata Ceballos. - - -

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, por acuerdo que se tomó por la totalidad de los integrantes de Cabildo se determinó aprobar una compensación única por la cantidad de $6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales deberán ser distribuidos en partes iguales en las últimas 4 quincenas del año 2017, por lo que una vez que se puntualizó ese aspecto el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración la solicitud antes señalada, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - Continuando con su participación el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** en seguimiento a la determinación que se tomó en la sesión 22 ordinaria de fecha 28 de octubre de 2017, en el sentido de que se descontara un día de las percepciones de los munícipes, sin embargo es necesario se puntualice que dicho descuento será considerando el concepto de compensación por día integrado por cada uno de los munícipes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguna participación inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración la aprobación de la misma, la que fue aprobada por **UNANIMIDAD**.- - - - - - - - - - - - - -

- - - - Continuando con su participación el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** solicito autorización para efectos de que él mismo, pueda tramitar un crédito ante alguna institución bancaria, para efectos de cubrir los compromisos o de fin de año. - - -

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose en su orden de aparición los siguientes comentarios:- -

a) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** manifestó que no tiene ningún problema en que se realicen las gestiones para obtener los recursos necesarios para cumplir con los compromisos de fin de año, sin embargo considera que de debe de aprobar cuando ya se tenga la cantidad exacta que se requiere. - -

b) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** realizó el cuestionamiento si los recursos extraordinarios que gestionó la Presidente del DIF municipal, serían suficientes para que dicho organismo no necesite subsidio del Ayuntamiento para cumplir con sus compromisos de fin de año, contestando al mismo el Tesorero Municipal. -

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, por acuerdo que se tomó por la totalidad de los integrantes de Cabildo, se dispuso que el tema no sería votado en la sesión, y que con posterioridad ya que se tenga la cantidad de total que se requiere para cumplir con los

compromisos de fin de año, se habrá de someter a votación la autorización solicitada. -

- - - - Continuando con su participación el **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** dio cuenta de la solicitud enviada por el Prof. Juan Carlos Cruz Montes en su carácter de Director de Educación, Cultura y Deporte, donde solicita se autorice ejercer la cantidad de $46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para efectos de la realización del evento de la Elección de la Reina de las Fiestas Charrotaurinas Comala 2017, el próximo 25 de noviembre del año en curso. En ese sentido el Presidente Municipal propone que se apruebe la cantidad de $36,100.00 (TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.). -

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose en su orden de aparición los siguientes comentarios:- -

a) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** realizó el cuestionamiento si es que se va abrir una cuenta bancaria especial para los festejos charrotuarinos, contestando al mismo el Presidente Municipal.- - - - - - - - - - - - -

b) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** señaló que no es correcto se sigan asignación recursos para los gastos relativos a los festejos, puesto que primero se debe de aprobar el Comité Organizador de los Festejos Charrotaurinos 2017, por lo que solicitó que primero se apruebe dicho cuerpo colegiado para después seguir aprobando todo lo relativo a los festejos. - - - - - -

c) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** realizo el cuestionamiento de que si la Plaza de Toros del municipio de Comala, reúne las condiciones de seguridad y protección civil que requiere ese tipo de inmueble, contestando al mismo el Presidente Municipal. -

d) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González** manifestó que es necesario se vea la posibilidad que el área de comunicación del Ayuntamiento, arme paquetes y gestione patrocinios a diversas empresas del estado, esto en el ánimo de que se consigan recursos y que al final el Ayuntamiento ponga la menor cantidad de dinero posible. -

e) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** señaló que se une al comentario del Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio, en el sentido que no se debe de tomar decisiones sin que antes se autorice el Comité de Festejos, además que el cobro a los diversos puestos debe de pasar por la aprobación de Cabildo. Finalmente solicito que se realice un nuevo dictamen en materia de Protección Civil respecto a las condiciones que presenta la Plaza de Toros, lo anterior para tener un respaldo que el citado inmueble esta acto para la realización de jaripeos y los bailes que se tenga programados. -

f) En uso de la voz la **Síndico Municipal Marha Zamora Verján** solicito que se deben establecer tarifas justas de cobro para los negocios que se desean instalar, puesto que si bien es cierto se debe de considerar que el cobro sea accesible para las personas,

también lo es que el Ayuntamiento no tiene unas finanzas sanas, por lo tanto se debe buscar no tener tantas pérdidas económicas. -

g) En uso de la voz la **Regidora Lucía Valencia Salazar** realizó la solicitud de que en la asignación de puesto de comida, se le de preferencia a las habitantes del municipio de Comala, para que las ganancias económicas queden en las familias comaltecas. - - - - - -

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, por acuerdo que se tomó por la totalidad de los integrantes de Cabildo, se dispuso que el tema no sería votado en la sesión y que con posterioridad ya que se apruebe la integración del Comité Organizador de los Festejos Charrotaurinos Comala 2017, se habrá de someter a votación la autorización solicitada. -

2) En uso de la voz el Regidor **Juan Pablo Ramírez Tiburcio** señaló que en la sesión ordinaria anterior realizó la petición de que el personal de Obras Públicos y el de Servicios Públicos, realizaran una evaluación de las condiciones de la cancha de la colonia de Aguajitos, en ese sentido realizó el cuestionamiento de cómo va el avance del tema, contestando al mismo el Presidente Municipal. - - - - - - - - - - - - -

3) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González** en su carácter de Presidente de la Comisión de Juventud y Deportes, dio cuenta del oficio 372/2017 de fecha 23 de octubre de 2017 signado por el Prof. Juan Carlos Cruz Montes en su carácter de Director de Educación, Cultura y Deporte, donde solicita se le asignen recursos económicos para poder realizar la premiación de las diferentes ligas que se desarrollan en el municipio de Comala, siendo la cantidad que necesita la de $16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.). - - - -

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose en su orden de aparición los siguientes comentarios:- -

a) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** manifestó que resulta necesario que cuando se organiza algún torneo, primero el organizador se asegure que efectivamente contara con el recurso económico, material o demás premios, para que con certeza se organicen debidamente los diversos torneos. - -

b) En uso de la voz la **Síndico Municipal Marha Zamora Verján** señaló que al ser eventos deportivos, los premios deberán ser en especie y de preferencia en material deportivo, esto puesto que al final los diversos torneos se desarrollan en el ánimo de promover el deporte. -

c) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** señaló que ella se pronuncia por que la premiación de las diversas ligas sea en recursos económicos y no en especie, lo anterior puesto que con eso ellos podrían disponer del dinero para realizar algún tipo de convivencia. Finalmente felicitó al coordinador de deportes del Ayuntamiento por esa gran labor que ha venido realizando hasta el día de hoy, puesto que a lo largo del municipio las diversas canchas deportivas se observan ocupadas y acorde al uso que se les debe de dar. -

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración la solicitud antes señalada, mismo que fue aprobada por **UNANIMIDAD** y se determinó que dicho recurso económico será entregado paulatinamente conforme las ligas deportivas vayan terminando. - - - -

- - - - En el desahogo del punto **décimo tercero** del orden del día y al no existir más asuntos que tratar, se procedió a la clausura de la primera sesión ordinaria del tercer año de ejercicio constitucional por parte del **Ciudadano Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán,** siendo las 15:12 (quince horas con doce minutos) del día jueves 26 de octubre de 2017, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE.** - - - - - - - - - - - - -

Ing. Salomón Salazar Barragán
Presidente Municipal

Lic. Guillermo Ramos Ramírez
Secretario del Ayuntamiento

Profra. Martha Zamora Verján
Síndico

REGIDORES

Lic. Abraham Osorio González

T.A. Lucía Valencia Salazar

Lic. Aquileo Llerenas Macías.

Licda. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos

Lic. Enrique Fuentes Martínez

Licda. Gicela Peña Valencia

Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio

Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín